



#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 04-2020-A-MDY

Yanahuara, 16 de marzo de 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA.

VISTO:

1.- El Decreto Supremo Nº 008-2020-SA., que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) dias calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. 2.- Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 3.- El Decreto de Urgencia Nº 026-2020 Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.

## CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado por el Artículo 194 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 42 de la misma Ley Orgánica, mediante los decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA., publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica Martin Vizcarra Cornejo declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Dispositivo Legal en el cual en el numeral 2.3 del artículo 2º establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo. Asimismo en el numeral 3.2 del artículo 3º señala: "Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) dias calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo en el artículo 11º lo siguiente: "(...) en el Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las megidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias".

Que, mediante Decreto de Urgencia № 026-2020 Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, estableciendo en el artículo 11º lo siguiente. "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo № 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones"

Que, la Organización Mundial de Salud (OMS) declara al coronavirus (COVID-19) como pandemia, señalando que afecta a todos los sectores, por consiguiente todos los Gobiernos y Sociedades deben involucrarse en la lucha.

Que, la Municipalidad Distrital de Yanahuara en cumplimiento a las disposiciones dadas por el Poder Ejecutivo, debe adoptar acciones correspondientes en aras de salvaguardar la salud e integridad de todos los habitantes que radican o transitan en la Jurisdicción del distrito de Yanahuara.

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER en concordancia con los dispositivos emitidos por el Poder Ejecutivo, medidas de carácter preventivo para preservar la salud e integridad de todos los habitantes que radican o transitan en la jurisdicción del distrito de Yanahuara, en aras de evitar la ransmisión de la enfermedad de Corona Virus – COVID-19 en tal sentido:

1 Se suspende hasta el 11 de junio de 2020, todo tipo de eventos deportivos, sociales, religiosos y culturales que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para transmisibilidad del COVID-19.

personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para transmisibilidad del COVID-19.

2.2 Establecer que todos los establecimientos comerciales y mercado de la jurisdicción del distrito de Yanahuara, deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad.

1.3 Fiscalizar a los Centros Educativos de nivel inicial, primario y secundario, sea estatal o particular en la Jurisdicción del distrito de Yanahuara, el cumplimiento del comunicado del Ministerio de Educación de suspensión de inicio de labores académicas hasta el 30 de marzo de 2020.

1.4 Suspender las actividades de todos los establecimientos comerciales de giros especiales (Discotecas, salón de recepciones, Centros nocturnos, etc.)

15 La Municipalidad Distrital de Yanahuara, conformara brigadas de salud con el apoyo sanitario de las Micro Redes de Salud del Distrito de Yanahuara, para realizar campañas de prevención en lavado de manos, fumigación permanente y difusión de medidas de salubridad.

# ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE YANAHUARA.

Declárese el estado de emergencia a la municipalidad distrital de Yanahuara por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19. SUSPENDIENDO Por el referido lapso de tiempo las labores del personal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, exceptuando de esta disposición a los que laboran en el área de Limpieza Publica, Salubridad, Policía Municipal, Seguridad Ciudadana, Fiscalización Municipal, Cuadrillas de Emergencia de Defensa Civil, a efecto de que brindar los servicios de manera regular.



## **ARTICULO TERCERO.- SERVICIOS ESENCIALES**

Durante el Estado de Emergencia en el Distrito de Yanahuara, se garantiza el servicio de limpieza y recojo de residuos sólidos.

Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM. En lo que fuera pertinente, en tal sentido, se determinaran los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el referido artículo, velando por el idóneo cumplimiento de la presente disposición.





## ARTÍCULO CUARTO.- LIMITACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS

Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las Empresas y demás personas jurídicas en el ámbito del Distrito de Yanahuara unicamente pueden prestar los siguientes bienes y servicios esenciales:

- a) Producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.
- b) Producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- c) Servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencia
- d) Servicios de entidades financieras, seguros y pensiones, así como los servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento.
- e) Producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.
- f) Hoteles y centros de alojamiento, solo con la finalidad de cumplir con la cuarentena dispuesta.
- g) Medios de comunicación y centrales de atención telefónica (call center).
- h) Cualquier otra actividad de naturaleza análoga a las enumeradas en los literales precedentes o que deban realizarse por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- MEDIDAS DIRIGIDAS A REFORZAR EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE YANAHUARA
La Municipalidad Distrital de Yanahuara, a través de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, y el Programa de Salud, velara por la correcta, oportuna y permanente atención del Centro de Salud de Yanahuara a toda la comunidad y la población en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- MEDIDAS DIRIGIDAS A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS ANTE DESASTRES NATURALES SE DISPONE que la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, continúe brindando el servicio, para atender las emergencias que pudieran suscitarse por desastres naturales, mediante las Cuadrillas de Emergencia.



7.1 En el distrito de Yanahuara se dispone hasta el 30 de marzo de 2020, la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio. 7.2 La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se deben evitar aglomeraciones y se controla que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios, disponiéndose que la atención se efectuara de la siguiente manera: Los consumidores se encontraran en la parte exterior del establecimiento, ingresando una sola persona al mismo para su atención, en ese momento, el empleado del establecimiento invitara a la desinfección mediante la aplicación de alcohol que proporcionara y gestionara el establecimiento, repitiendo la misma acción con cada consumidor.

7.3 Se suspende en el distrito de Yanahuara, el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio.
7.4 Se suspenden las actividades de restaurantes y otros centros de consumo de alimentos, con excepción de los que elaboren alimentos para consumo

7.5 Asimismo, se suspenden los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública.

ARTICULO OCTAVO. - DECLÁRESE la suspensión por quince (15) días contados a partir del día 16 de marzo de 2020, aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, como son los plazos administrativos establecidos en el TUPA, TUO de la Ley Nº 27444, Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Financiamientos, y plazos contenidos en las Ordenanzas Municipales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Abor Alelandro Agustid Maldonado Gullerre

bog. Alejandro Agustin Maldonado Gullerrez

VANAHUARA DISTRITAL DE YANAH

Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero

Calle Miguel Grau 402 Yanahuara - Tlf. 253-668 / 273-821 - Serenazgo 485-050 www.muniyanahuara.gob.pe